



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
11 de junio de 2012
Español
Original: inglés

18º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

16 a 27 de julio de 2012

Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona por Marawa Research and Exploration Ltd.

Resumen*

1. Marawa Research and Exploration Ltd. (Marawa), patrocinada por el Gobierno de Kiribati, presenta al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos esta solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, de 2000 (el Reglamento).
2. Se descubrieron nódulos polimetálicos en las aguas de Kiribati por primera vez en los años sesenta, y se ha reconocido que los minerales de los fondos marinos desempeñarán una función importante en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo futuros de Kiribati, en especial dados los limitados recursos minerales del Estado.
3. El interés de Kiribati en los nódulos polimetálicos de los fondos marinos se ha venido reflejando en sus planes nacionales de desarrollo desde la década de 1980. El interés específico del Estado en las actividades de exploración en la zona de fractura Clarion-Clipperton es consecuencia natural del hecho de que esa zona se adentra en la zona económica exclusiva de Kiribati. Los bloques del área reservada de la Autoridad para contratistas se sitúan a una distancia aproximada de tan solo 80 millas náuticas de los límites de la zona económica exclusiva de Kiribati, lo que hace de este el Estado más cercano a dichos bloques y realza su interés por asegurar que las actividades en la zona de fractura Clarion-Clipperton se realicen de una manera ambientalmente responsable y que no se produzcan efectos adversos sobre el medio marino de Kiribati y el de otros Estados ribereños cercanos. En realidad, el

* Presentado por Marawa Research and Exploration Ltd.



cinturón de nódulos polimetálicos que se halla en aguas de Kiribati es una prolongación de los depósitos de la zona de fractura Clarion-Clipperton, por lo que conocer mejor los minerales y el entorno de esta zona permitirá a Kiribati conocer mejor los minerales y el entorno oceánico de su zona económica exclusiva. Por lo tanto, se considera que esta solicitud es de importancia nacional para Kiribati. Al sumarse a otros Estados en las actividades de exploración de las aguas profundas en la zona de fractura Clarion-Clipperton, Kiribati se propone perfeccionar sus conocimientos sobre nódulos polimetálicos en las profundidades oceánicas y contribuir al avance de los conocimientos científicos sobre la zona internacional de los fondos marinos.

4. La explotación sostenible de recursos oceánicos no es algo nuevo para Kiribati, cuyo compromiso con la protección del medio ambiente y la conservación de la diversidad biológica es evidente en sus marcos normativos para la protección del medio marino, tales como la Ley del medio ambiente de 1999, modificada en 2007, que exige presentar una evaluación de los efectos ambientales y un plan de ordenación ambiental antes de llevar a cabo actividades en mar abierto. La Estrategia de minería marina de Kiribati hace especial hincapié en la protección ambiental y refuerza el compromiso del Estado de seguir el criterio de precaución y los principios de las mejores prácticas ambientales cuando realiza actividades en mar abierto.

5. Otro ejemplo del compromiso de Kiribati con la protección ambiental es la creación de la segunda mayor zona marina protegida del mundo, que abarca más de 400.000 kilómetros cuadrados y protege arrecifes de coral y otros hábitats marinos y la diversidad biológica del océano Pacífico. En 2008 Kiribati se convirtió en un líder mundial de la conservación ambiental al establecer la mayor zona marina protegida del mundo (actualmente la segunda mayor zona marina protegida del mundo, después de la zona protegida del archipiélago de Chagos, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). La zona protegida de las Islas Fénix protege uno de los últimos ecosistemas oceánicos de archipiélagos coralíferos intactos, compuesto de ocho atolones de coral y dos sistemas de arrecifes sumergidos en una región casi deshabitada que cuenta con abundante vida marina y aviaria. La zona protegida de 410.500 kilómetros cuadrados también comprende montes submarinos y otros hábitats de aguas profundas. Kiribati proclamó la creación de la zona protegida de las Islas Fénix en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en el Brasil en 2006. El 30 de enero de 2008, Kiribati aprobó el reglamento oficial de la zona protegida de las Islas Fénix que amplió su tamaño a más del doble del inicial y la convirtió en la mayor zona marina protegida que existía en el planeta en aquel momento.

6. Kiribati está preparándose para promulgar leyes nacionales que rijan las actividades mineras en los fondos marinos y para aplicar el marco normativo correspondiente y ha recibido la asesoría de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico sobre el desarrollo de su régimen normativo, como parte del proyecto sobre recursos minerales en aguas profundas financiado por la Unión Europea.

7. Marawa es una empresa de propiedad estatal controlada por Kiribati. La Junta Directiva de Marawa está compuesta por el Sr. Tinian Reiher, Ministro de Pesca y Desarrollo de Recursos Marinos; el Sr. Tiarite Kwong, Ministro de Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Agrícola; y el Sr. Titabu Tabane, Fiscal General de Kiribati.

8. Marawa está administrada por el Ministerio de Pesca y Desarrollo de Recursos Marinos. La Dependencia de Minería, perteneciente al Ministerio, se estableció en 1983 con el objetivo de gestionar los recursos minerales, los litorales y el medio marino. Dentro de las competencias de la Dependencia de Minería también se encuentra la protección y la restauración de los hábitats pelágicos y bentónicos costeros y oceánicos, el desarrollo tutelado, la vigilancia ambiental, la investigación científica y la promoción del desarrollo de los recursos minerales costeros y de los fondos oceánicos. Entre las disciplinas que forman parte del ámbito de la Dependencia de Minería se hallan la geología marina, los sistemas de información geográfica, la oceanografía, la política oceánica y la gestión ambiental, incluida la biología marina.

9. Con arreglo al artículo 11, el Estado ha facilitado al Secretario General un certificado de patrocinio que da fe de que Kiribati patrocina la solicitud y asume la responsabilidad de conformidad con el artículo 139, el artículo 153, párrafo 4, y el anexo III, artículo 4, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (la Convención). El certificado de patrocinio hace constar que Marawa es una empresa estatal cuya propiedad pertenece en su totalidad a Kiribati y que está sujeta al control efectivo del Estado. Kiribati se adhirió a la Convención el 24 de febrero de 2003.

10. Marawa también ha proporcionado al Secretario General los siguientes compromisos escritos, de conformidad con el artículo 14: aceptar y cumplir las obligaciones aplicables que dimanen de las disposiciones de la Convención y las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, las decisiones de los órganos pertinentes de la Autoridad y las cláusulas de los contratos celebrados con ella; aceptar el control de la Autoridad sobre las actividades en la Zona en la forma autorizada por la Convención; y dar a la Autoridad por escrito seguridades de que cumplirá de buena fe las obligaciones estipuladas en el contrato.

11. Con arreglo al artículo 12, párrafo 4, Kiribati ha presentado una declaración que certifica que Marawa tiene los recursos financieros necesarios para sufragar los gastos estimados del plan de trabajo para la exploración propuesta.

12. En colaboración con la Autoridad, Marawa también diseñará programas prácticos para la capacitación de personal de la Autoridad y de los Estados en desarrollo, incluida la participación de ese personal en actividades de exploración marina dentro de la zona comprendida en el contrato. Marawa financiará e impartirá esos programas de capacitación de conformidad con el artículo 27.

13. La solicitud de Marawa abarca 74.990 kilómetros cuadrados y se refiere a una región comprendida dentro del área reservada. El programa de exploración para el quinquenio inicial se propone realizar las actividades siguientes: cartografiar la batimetría y la topografía del fondo marino para identificar las zonas susceptibles de presentar nódulos y ser objeto de futuras operaciones mineras; estudios de referencia ambientales; preparación de imágenes acústicas de alta resolución para determinar la densidad y la cobertura de nódulos; estudios geotécnicos; toma de muestras de nódulos polimetálicos para determinar su calidad, confirmar su abundancia y obtener cantidades suficientes para los estudios de procesamiento mineral; diseño de dispositivos de ingeniería para tecnología de extracción; y cálculo de recursos.

14. Con el fin de garantizar que el programa ambiental se lleve a cabo de manera conforme con las mejores prácticas mundiales, Marawa invitará a instituciones, consultores y expertos científicos internacionales, a participar en su programa ambiental y a trabajar con su equipo ambiental. Se prevé que también podría darse a los expertos independientes la oportunidad de participar en el programa ambiental y en la futura evaluación de los efectos ambientales. Marawa también fomentará la colaboración con otros contratistas de la Autoridad y otros grupos de investigación científica marina para ahondar en el conocimiento científico de la zona de fractura Clarion-Clipperton y el entorno de los fondos marinos.

15. Marawa planea inicialmente recabar datos de referencia ambientales y establecer referencias ambientales que le permiten evaluar los efectos probables de su programa de exploración en el medio marino. Esos estudios también irán dirigidos a obtener los datos de referencia ambientales necesarios para evaluar los efectos de las operaciones de extracción potenciales. Para la realización de estos estudios de referencia, Marawa tendrá en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica y los cambios que puedan producirse en relación con las recomendaciones de la Autoridad sobre las evaluaciones de los efectos ambientales.

16. Para obtener datos ambientales Marawa se propone utilizar los métodos normalizados recomendados por la Autoridad a partir de principios científicos establecidos y seguir la normalización de la metodología y de los informes sobre resultados con arreglo a las recomendaciones de la Autoridad. La normalización probablemente comprenderá, entre otras cosas, instrumental y equipamiento, control de calidad en general, recolección de muestras, técnicas de tratamiento y preservación, control de calidad a bordo de los buques, métodos de análisis y control de calidad en los laboratorios, y procesamiento de datos y presentación de informes. En el ámbito de las técnicas de análisis y recolección se tratará de aplicar las mejores prácticas, como las desarrolladas por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y las establecidas o recomendadas por la Autoridad.

17. En el plazo máximo de un año a partir de la finalización de una expedición, se presentará a la secretaría de la Autoridad un informe con listas de estaciones de muestreo, actividades y otros metadatos pertinentes. También se facilitarán a la secretaría datos de muestreo sin elaborar para su inclusión en la base de datos de la Autoridad. Los resultados evaluados e interpretados del programa de vigilancia se notificarán periódicamente a la Autoridad en el formato prescrito para ello. Marawa presentará al Secretario General informes escritos con periodicidad anual sobre la aplicación y los resultados de su programa de vigilancia ambiental y presentará datos e información siguiendo las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica. Además, se han tomado las disposiciones necesarias para asegurar que todos los datos relativos a la protección y la preservación del medio marino, con excepción de los datos de diseño de equipos, se transmitan al Secretario General y queden disponibles libremente para la investigación y el análisis científico.

18. Debido a la naturaleza de las actividades de exploración propuestas por Marawa, se espera que los efectos ambientales de la exploración del medio marino sean extremadamente limitados y no constituyan amenaza alguna para la diversidad biológica y el funcionamiento de los ecosistemas de la zona comprendida en el contrato.

19. Sin embargo, durante el programa de exploración, Marawa establecerá y mantendrá en todo momento, de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente, las medidas apropiadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos, así como los efectos adversos en el medio marino.

20. La solicitud también detalla el equipamiento y las metodologías propuestas para la exploración, las capacidades técnicas, las medidas para la protección de la salud humana y la seguridad, una evaluación preliminar de los efectos adversos y la capacidad y los medios de respuesta ante incidentes.
